

## MINISTERIO DE HACIENDA

- 17541** *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de mayo de 1982 por la que se conceden a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 23 de junio de 1982, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17198, primera columna, Primero.—Uno, línea tercera, donde dice: «la Ley 152/1962, de 2 de diciembre, ...», debe decir: «la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ...».

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 17542** *ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, al Laboratorio «Herring, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en las técnicas que se indican al laboratorio siguiente:

«Herring, S. A.», Alfonso XII, 13, Madrid; clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes):

### DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de mayo de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

- 17543** *ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia.*

Ilmos. Sres.: Por dos Ordenes de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 fueron convocados el III y V concursos de beneficios, respectivamente, en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía y Galicia, y por las de 1 de junio de 1979 y 1 de febrero de 1980 el I, correspondiente a las de Extremadura y Castilla la Vieja y León, habiendo sido suprimidos algunos de los beneficios fiscales que figuraban en las convocatorias, como consecuencia de la aprobación de las diferentes Leyes reformadoras del sistema tributario.

Los Reales Decretos 1409, 1438, 1464 y 1487/1981, de 19 de junio, convocaron nuevos concursos en dichas grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, respectivamente, estableciéndose como nuevo beneficio un suplemento de subvención del 5 por 100 cuando los proyectos ejecutasen en los municipios seleccionados en su anexo I y otro de también el 5 por 100 si la actividad estaba incluida entre los sectores preferentes relacionados en su anexo II.

Las disposiciones finales primeras de los citados Reales Decretos 1409, 1438, 1464 y 1487/1981, derogan las anteriores Ordenes de convocatoria de concurso de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y en la base primera, 1, 6, de todos ellos, se dispone que a las empresas que a partir de la entrada en vigor de los mismos recaiga el correspondiente acuerdo de concesión de subvención percibirán dichos suplementos, por lo que, por razones de transitoriedad, ha de aplicarse a las solicitudes que se habían presentado a los anteriores concursos y que estaban pendientes de resolución.

Los proyectos presentados, una vez dictaminados por los Organismos competentes y calificados por el Grupo Interministerial de Trabajo para la Acción Territorial, teniendo en cuenta los informes emitidos y los criterios señalados en la convocatoria, han sido seleccionados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo antes de proceder a su elevación al Consejo de Ministros, que ha resuelto sobre la concesión de beneficios tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de esta Orden, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total, que se concede tanto por la inversión como por su localización y sector económico; en el anexo III se reseñan las empresas cuya calificación ha sido revisada, y en el anexo IV constan las peticiones que han sido desestimadas por no ajustarse a las condiciones de la convocatoria o carecer de interés económico social.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de junio de 1982, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia que se relacionan en el anexo II de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I de esta Orden, con la cuantía y extensión expresada para cada uno de sus grupos.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el Tratado por el que éste se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará, en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan, para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º Se desestiman las peticiones de las empresas que han sido presentadas a los concursos convocados en la gran área de expansión industrial de Extremadura, que figuran relacionadas en el anexo IV.

Art. 4.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las empresas, por conducto de las Gerencias de las grandes áreas de expansión industrial y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de industrias, exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

Art. 5.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17.ª, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.771, del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 18 de junio de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa ... ..	SI	SI	SI	SI
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 2, del Reglamento del Impuesto ... ..	95 %	50 %	50 %	NO
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España ... ..	95 %	50 %	25 %	NO
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación ... ..	SI	SI	SI	SI
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales ... ..	SI	SI	NO	NO
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial, en defecto de otras fuentes de financiación ... ..	SI	SI	SI	SI

## ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<b>I. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA</b>			
<b>I.1. Provincia de Córdoba</b>			
CO/175 (AA)	Rafael Cabello de Alba y Gracia ... ..	Montilla ... ..	A (11 % de subvención).
<b>II. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA LA VIEJA Y LEON</b>			
<b>II.1. Provincia de Avila</b>			
AV/12 (CL)	Antonio Gutiérrez Muñoz de Morales ... ..	Cebreros ... ..	A (20 % de subvención).
AV/28 (CL)	Sociedad Cooperativa Tierras de Arévalo ... ..	Aldeaseca ... ..	A (15 % de subvención).
AV/27 (CL)	Antonio Travesedo Jarava ... ..	Candeleda ... ..	A (25 % de subvención).
AV/28 (CL)	Ceforsa ... ..	Lanzahita ... ..	A (20 % de subvención).
<b>II.2. Provincia de Burgos</b>			
BU/18 (CL)	Patrocinio Sánchez García ... ..	Lerma ... ..	A (25 % de subvención).
BU/24 (CL)	Hermanos Peñalva López ... ..	Aranda de Duero ... ..	A (15 % de subvención).
BU/26 (CL)	Santiago Fernández de Piñero Guinea ... ..	Tubilla del Agua ... ..	A (25 % de subvención).
BU/35 (CL)	García Rebollo, S. A. (a constituir) ... ..	Aranda de Duero ... ..	A (12 % de subvención).
BU/36 (CL)	Angel Pérez Alonso ... ..	Aranda de Duero ... ..	A (20 % de subvención).
BU/38 (CL)	Pelegrín de Andrés Cano ... ..	Aranda de Duero ... ..	A (20 % de subvención).
BU/39 (CL)	Bodega Cooperativa «San Blas», número 10.938 ... ..	Boada de Roa ... ..	A (21 % de subvención).
BU/46 (CL)	Leche Pascual, S. A. ... ..	Aranda de Duero ... ..	A (12 % de subvención).
BU/48 (CL)	La Cellophane Española, S. A. ... ..	Burgos ... ..	A (sin subvención).
BU/51 (CL)	Juan José Fiel Ramos ... ..	Aranda de Duero ... ..	A (8 % de subvención).
BU/52 (CL)	Pascual de Aranda, S. A. ... ..	Aranda de Duero ... ..	A (8 % de subvención).
BU/53 (CL)	Luis Alonso Aparicio ... ..	Melgar de Fernamental ... ..	A (25 % de subvención).
BU/60 (CL)	Mataderos Industriales Castellanos, S. A. (MICA, Sociedad Anónima) (a constituir) ... ..	Aranda de Duero ... ..	A (25 % de subvención).
BU/63 (CL)	Iberma, S. A. ... ..	Canicosa de la Sierra ... ..	A (25 % de subvención).
BU/69 (CL)	Sociedad Cooperativa Santa Eulalia ... ..	La Horra ... ..	A (25 % de subvención).
<b>II.3. Provincia de León</b>			
LE/21 (CL)	Sociedad Cooperativa Femenina del Orbigo ... ..	Carrizo de la Ribera ... ..	A (25 % de subvención).
LE/22 (CL)	Sociedad Cooperativa Transmetal ... ..	Onzonilla ... ..	A (20 % de subvención).
LE/25 (CL)	Alfonso Díaz Alonso ... ..	Bembibre ... ..	A (25 % de subvención).
LE/30 (CL)	Landesa, S. A. (a constituir) ... ..	Oencia ... ..	A (25 % de subvención).
LE/32 (CL)	Francisca Caño Delicado, Cooperativa de Trabajo Asociado (a constituir) ... ..	Pola de Gordón ... ..	A (25 % de subvención).
LE/33 (CL)	Cayetano Ortega Rueda ... ..	Valderas ... ..	A (20 % de subvención).
LE/36 (CL)	Embutidos Rodríguez, S. L. ... ..	Requejo de la Vega ... ..	A (19 % de subvención).
LE/37 (CL)	Congelados del Bierzo, S. A. (COBISA, S. A.) (a constituir) ... ..	Villafranca del Bierzo ... ..	A (30 % de subvención).
LE/40 (CL)	Caramelos Santos, S. A. ... ..	León ... ..	A (15 % de subvención).
LE/43 (CL)	Vidriera Leonesa, S. A. ... ..	León ... ..	A (1 % de subvención).
LE/44 (CL)	Cerámica La Estación, S. A. ... ..	Bembibre ... ..	A (sin subvención).
LE/59 (CL)	Lecherías del Noroeste, S. A. ... ..	Trobojo de Cerecedo ... ..	A (10 % de subvención).
<b>II.4. Provincia de Palencia</b>			
P/1 (CL)	Hullas de Barruelo, S. A. ... ..	Barruelo de Santillán ... ..	A (20 % de subvención).
P/28 (CL)	Cipriano Atienza Rodríguez ... ..	Villarramiel ... ..	A (25 % de subvención).
P/32 (CL)	Mecapal, S. A. ... ..	Villamediana ... ..	A (20 % de subvención).
P/39 (CL)	Unión Explosivos Río Tinto, S. A. ... ..	Guardo ... ..	A (17 % de subvención).
P/46 (CL)	Bioquímica Española, S. A. ... ..	Palencia ... ..	A (10 % de subvención).
<b>II.5. Provincia de La Rioja</b>			
LO/5 (CL)	Bodegas Berceo, S. A. ... ..	Haro ... ..	A (25 % de subvención).
LO/11 (CL)	Precos, S. A. ... ..	Logroño ... ..	A (15 % de subvención).
LO/12 (CL)	Hijos de M. Garavilla, S. A. ... ..	Rincón de Soto ... ..	A (25 % de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
LO/13 (CL)	Bupán, S. A.	Logroño	A (10 % de subvención)
IO/15 (CL)	Torrealba y Bezares, S. A.	Logroño	A (sin subvención)
LO/16 (CL)	Riojana de Prefabricados de Hormigón, S. A. (a constituir)	Logroño	A (17 % de subvención)
LO/17 (CL)	Antonio Novalgos Laso	Cenicero	A (10 % de subvención)
LO/18 (CL)	Desarrollo de Fibras Textiles, S. A. (DEFITEX)	Logroño	A (20 % de subvención)
LO/19 (CL)	Ibérica del Punto, S. A. (IBERPUNTO)	Logroño	A (15 % de subvención)
<b>II.6. Provincia de Salamanca</b>			
SA/14 (CL)	Juan José Gómez Gómez	Guijuelo	A (20 % de subvención)
SA/17 (CL)	Emilio Gómez Rodríguez	Guijuelo	A (30 % de subvención)
SA/41 (CL)	Mariano Sánchez Durán	Carrascal Barregas	A (25 % de subvención)
SA/42 (CL)	José Delgado Moreña	Carrascal Barregas	A (22 % de subvención)
SA/45 (CL)	Sociedad Cooperativa Limitada «Coophelco»	Salamanca	A (30 % de subvención)
SA/63 (CL)	Cayo Rodríguez González	Ledrada	A (17 % de subvención)
SA/64 (CL)	Prefhor, S. L.	Ciudad Rodrigo	A (8 % de subvención)
SA/65 (CL)	Enrique García Santos	Valdecarros	A (24 % de subvención)
<b>II.7. Provincia de Segovia</b>			
SG/79 (CL)	Viuda de Teodoro García Miguel, S. A. (en constitución)	Espirdo	A (20 % de subvención)
SG/128 (CL)	Sebastiana García de las Heras	Hontoria	A (20 % de subvención)
SG/131 (CL)	Mariano Romero Berzal	Aguilafuente	A (25 % de subvención)
SG/132 (CL)	José Torrego del Real	Los Huertos	A (20 % de subvención)
SG/133 (CL)	Ladislao Martín Quevedo y otros	Cuellar	A (30 % de subvención)
SG/140 (CL)	Bernardino Encinas Sevillano	Nava de la Asunción	A (30 % de subvención)
SG/141 (CL)	Mariano Santos Miguel	Villacastín	A (25 % de subvención)
SG/142 (CL)	Juan de Alvaro Estebaranz (S. A.T. JUMA)	Barbolla y Encinas	A (20 % de subvención)
SG/144 (CL)	Daniel Barahona Mazarias y Juan José Maté Arribas	Grajera	A (24 % de subvención)
SG/145 (CL)	José Abascal Fernández	Otero de Herreros	A (20 % de subvención)
SG/147 (CL)	Jesús Rodríguez Manso	Carbonero el Mayor	A (25 % de subvención)
SG/156 (CL)	Embutidos Olmos, S. A.	Bernuy de Porreros	A (15 % de subvención)
SG/181 (CL)	Ayuntamiento de El Espiñar	El Espiñar	A (25 % de subvención)
<b>II.8. Provincia de Soria</b>			
SO/29 (CL)	Ricardo González Vélez y Julián Cid López	Soria	A (30 % de subvención)
SO/49 (CL)	José Antonio de Miguel Garijo	Matamala de Almazán	A (20 % de subvención)
SO/50 (CL)	Eduardo García Calonge	Soria	A (25 % de subvención)
SO/67 (CL)	Severino de la Peña Casado	Esteras de Medinaceli	A (20 % de subvención)
SO/69 (CL)	Ángel de la Orden Calvo	Tardelcuende	A (11 % de subvención)
SO/71 (CL)	Juan Pascual Ballano	Santa María de Huertas	A (15 % de subvención)
SO/72 (CL)	Alberto Cabreas Romero	Zayas de la Torre	A (20 % de subvención)
SO/74 (CL)	Fermin López Rodríguez	Fuentealmonge	A (20 % de subvención)
SO/75 (CL)	Ambrosio Victoriano Casado Casado	Barcones	A (20 % de subvención)
SO/79 (CL)	Formiplasa	Burgo de Osma	A (27 % de subvención)
SO/86 (CL)	José Carlos Villaescusa Saiz	Soria	A (20 % de subvención)
SO/91 (CL)	Santiago Sánchez García	Soria	A (25 % de subvención)
SO/99 (CL)	Serafin y Remigio Pastor Riaguas	Alcázar	A (15 % de subvención)
<b>II.9. Provincia de Valladolid</b>			
VA/33 (CL)	Francisco Enjuto Herrera (en representación de Cerramientos Caren, S. A.) (a constituir)	Valladolid	B (15 % de subvención)
VA/40 (CL)	Florentino Hernández Martínez	Tordesillas	A (20 % de subvención)
VA/48 (CL)	Germán Manjarres Manjarres	Alaejos	A (10 % de subvención)
VA/50 (CL)	Leandro Aceves Ballesteros	Iscar	B (12 % de subvención)
VA/52 (CL)	Marcos Martínez Minguela	Iscar	B (11 % de subvención)
VA/53 (CL)	Miguel Ángel Román Cámara y Lorenzo Gómez León	Tordesillas	A (20 % de subvención)
VA/55 (CL)	Ángel Cabrera e Hijos, S. A.	Iscar	A (10 % de subvención)
VA/64 (CL)	Famaynsa	Iscar	A (25 % de subvención)
VA/65 (CL)	Talleres Govimar, S. A.	Valladolid	B (10 % de subvención)
VA/66 (CL)	Bodegas de Crianza de Castilla la Vieja, S. A.	Rueda	A (20 % de subvención)
VA/67 (CL)	Franjevico Decorados, S. A.	Quintanilla de Onésimo	A (25 % de subvención)
VA/70 (CL)	S. A. T. «Hormas»	Hornillos de Eresma	A (20 % de subvención)
VA/72 (CL)	Saturnino Sanz Pérez	Pedrajás de San Esteban	A (15 % de subvención)
VA/75 (CL)	Juan Sanz Izquierdo	Ataquines	A (10 % de subvención)
VA/83 (CL)	José Luis García Vallelado	Valladolid	A (20 % de subvención)
VA/91 (CL)	Isauro Pardo Sotelo	Brahojos de Medina	A (20 % de subvención)
VA/92 (CL)	Félix Calvo Pérez	Olmedo	A (22 % de subvención)
VA/94 (CL)	Francisco Javier Vallejo Martín	Valladolid	A (15 % de subvención)
VA/95 (CL)	Topfud, S. A. (a constituir)	Tordesillas	A (25 % de subvención)
VA/97 (CL)	Pedro Roiz Parra	Megeces de Iscar	A (20 % de subvención)
VA/104 (CL)	Sergio del Amo Cocho	Villabragima	A (12 % de subvención)
<b>II.10. Provincia de Zamora</b>			
ZA/26 (CL)	Melquiades Rodríguez, S. A.	Corese	A (17 % de subvención)
ZA/28 (CL)	Eliel Ballesteros Martín	Toro	A (15 % de subvención)
ZA/30 (CL)	Emiliano Casquero Anta y Pedro Nava Martín	Benavente	A (25 % de subvención)
ZA/34 (CL)	Tuberías y Derivados Benavente, S. A.	Benavente	A (30 % de subvención)
ZA/36 (CL)	Aristónico Collantes Hernández	Zamora	A (20 % de subvención)
ZA/48 (CL)	Alberto Guerrero Asensio	Villanueva del Campo	A (23 % de subvención)
ZA/49 (CL)	Riespri, S. A.	Zamora	A (19 % de subvención)
<b>III. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA</b>			
<b>III.1. Provincia de Badajoz</b>			
BA/65 (AE)	José Herrador Sánchez	Don Benito	B (20 % de subvención)

Número de expediente	Empresa	Localidad	Beneficios
BA/99 (AE)	Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	A (25 % de subvención).
BA/124 (AE)	Hispano Holandesa de Confecciones, S. A.	Mérida	A (30 % de subvención).
BA/129 (AE)	Adrián Caño Barroso	San Vicente de Alcántara	A (20 % de subvención).
BA/146 (AE)	José García Mateo	Villarreal de Olivenza	A (25 % de subvención).
BA/147 (AE)	Victoriano Contreras Barragán	Monesterio	A (25 % de subvención).
BA/153 (AE)	S. A. T. número 19.354-1.193	Don Benito	A (30 % de subvención).
BA/155 (AE)	Andrés Cintero Loro	Villar de Rena	A (20 % de subvención).
BA/166 (AE)	Joaquín Salgado Sánchez	San Vicente de Alcántara	A (30 % de subvención).
BA/170 (AE)	Alonso Roa Rodríguez	Villar del Rey	A (25 % de subvención).
BA/173 (AE)	José Corzo Mendoza	Talavera la Real	A (20 % de subvención).
BA/178 (AE)	Suministros Regionales, S. A.	Valdecaballeros	A (20 % de subvención).
BA/183 (AE)	Hierros y Aluminios, S. A. (Hialsal)	Badajoz	A (25 % de subvención).
BA/184 (AE)	Francisco Viñuela Elías	Zafra	A (25 % de subvención).
BA/192 (AE)	Maximino Caballero Suárez	Mérida	A (25 % de subvención).
BA/207 (AE)	Juan Martínez Gómez	Santa Amalia	A (17 % de subvención).
BA/208 (AE)	Instituto Badaioz de Empresarios Agrarios. Sociedad Cooperativa	Don Benito	A (25 % de subvención).
BA/212 (AE)	Cooperativa Agrícola Regante e Industrial de Valdivia	Valdivia	A (20 % de subvención).
BA/214 (AE)	Industrias Agrícolas Hurca, S. A.	Don Benito	A (20 % de subvención).
BA/220 (AE)	Miguel Sevillano Zamorano	Azuaga	A (24 % de subvención).
BA/226 (AE)	Aceitunera de Torremejía, S. A. (en constitución)	Torremejía	A (25 % de subvención).
BA/238 (AE)	Patronato Social «Jesús Obrero» (C. I. G08006896)	Badajoz	A (20 % de subvención).
III.2. Provincia de Cáceres)			
CC/3 (AE)	Laboratorio de Productos San Antonio, S. A.	Cadalso	A (25 % de subvención).
CC/88 (AE)	Antonio de Acosta Castaño	Losar de la Vera	A (20 % de subvención).
CC/100 (AE)	Orencio Hoyos Pérez	Cuacos de Yuste	A (20 % de subvención).
CC/104 (AE)	Orencio Hoyos Pérez	Cuacos de Yuste	A (20 % de subvención).
CC/167 (AE)	Luis Díaz Vázquez	Serradilla	A (20 % de subvención).
CC/173 (AE)	Julio Martín García	Talayuela	A (20 % de subvención).
CC/175 (AE)	Vitaliano Rama Prieto	Piornal	A (25 % de subvención).
CC/176 (AE)	Rubén Domínguez Alvarado	Moraleja	A (25 % de subvención).
CC/177 (AE)	S. A. T. Herbu (a constituir)	Moraleja	A (25 % de subvención).
CC/178 (AE)	Rafael Gallego Alemán	Moraleja	A (25 % de subvención).
CC/182 (AE)	Manuel de Paz Calle	Casas del Castañar	A (30 % de subvención).
CC/184 (AE)	José Luis Cortés Pérez Alve	Trujillo	A (25 % de subvención).
CC/188 (AE)	Manuel Gómez Pulido	Tiétar del Caudillo	A (25 % de subvención).
CC/190 (AE)	José Corrales Gómez	Tiétar del Caudillo	A (25 % de subvención).
CC/191 (AE)	Ciriaco Plaseñicia Amor	Talayuela	A (25 % de subvención).
CC/196 (AE)	Gaspar Carro Andrés	Plasencia	A (25 % de subvención).
CC/200 (AE)	Pedro Robles Robles	Jarandilla	A (25 % de subvención).
CC/203 (AE)	Pablo Estévez Galindo	Talayuela	A (25 % de subvención).
CC/212 (AE)	Angel Miguel Rubio	Talayuela	A (25 % de subvención).
CC/213 (AE)	Marcial Rodríguez Aceituno	Talayuela	A (25 % de subvención).
CC/225 (AE)	Mariano Paniagua Díaz	Talayuela	A (25 % de subvención).
CC/227 (AE)	Marcial Rodríguez Fernández	Talayuela	A (25 % de subvención).
CC/232 (AE)	Comercial Agropecuaria Garmat, S. A.	Galisteo	A (20 % de subvención).
CC/234 (AE)	Manuel de la Cruz Alvarez	Cáceres	A (25 % de subvención).
IV. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA			
AG/ 511	Suelo Industrial de Galicia, S. A. (SIGALSA)	Rábade (Lugo)	A (30 % de subvención).
AG/ 512	Suelo Industrial de Galicia, S. A. (SIGALSA)	Monforte (Lugo)	A (30 % de subvención).
AG/ 943	Coparex Minera, S. A.	Santa Comba (La Coruña)	A (13 % de subvención).
AG/ 959	Cebem-Formación Profesional, S. L. (Colegio Daniel Castela)	Vigo (Pontevedra)	A (20 % de subvención).
AG/ 990	Manuel Rama Caamaño	Ordenes (La Coruña)	A (23 % de subvención).
AG/1.004	Artesana Gallega de Granitos y Mármoles, S. A. (AGASA) (a constituir)	Pontevedra-Teo (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/1.012	Albino Costoya Gómez	Mellid (La Coruña)	A (18 % de subvención).
AG/1.015	Alejandro Senlle Canosa	Finisterre (La Coruña)	A (25 % de subvención).
AG/1.055	Enrique Fernández Freire	Barbadas (Orense)	A (15 % de subvención).
AG/1.129	Maderas Laranjo, S. A.	Muxia (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/1.222	Gestión Urbanística de Lugo, S. A.	Cervo (Lugo)	A (30 % de subvención).

## ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación original	Calificación revisada
GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA			
Provincia de Córdoba			
CO/44 (AA)	Coelgesa (a constituir)	A (20 % de subvención y creación de 115 puestos de trabajo)	A (7,6 % de subvención y creación de 44 puestos de trabajo).
Provincia de Granada			
GR/38 (AA)	Dhul, S. A.	A (10 % de subvención sobre 147.446.390 pesetas)	La misma sobre 128.003.500 pesetas.

Número de expediente	Empresa	Calificación original	Calificación revisada
GR/101 (AA)	Papelera del Mediterráneo, S. A. ... <i>Provincia de Málaga</i>	Desestimado ...	A (sin subvención).
MA/100 (AA)	Bimbo, S. A. ... <i>Provincia de Sevilla</i>	A (5 % de subvención para 60 puestos de trabajo) ...	A (7 % de subvención para 80 puestos de trabajo).
SE/79 (AA)	Promoción Desarrollo Andaluz (Empresa número 2) ...	A (20 % de subvención) ...	La misma calificación para el cambio de actividad a automatización y acabado de muebles de estilo.
SE/106 (AA)	Sucesor de Gabriel López Cepero, S. A. ...	Desestimado ...	A (15 % de subvención).
SE/181 (AA)	José Nortes Macanás ...	A (8 % de subvención) y creación de 15 puestos de trabajo fijos ...	A (6 % de subvención y creación de 15 puestos de trabajo eventuales equivalentes).
SE/200 (AA)	Páez y Serrano, S. A. ...  GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL CASTILLA LA VIEJA Y LEON <i>Provincia de Valladolid</i>	B (sin subvención) ...	La misma, por no variarse las condiciones del proyecto.
VA/1 (CL)	Lorenzo Cabezón Tricio ...  GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA <i>Provincia de Badajoz</i>	Desestimado ...	A (20 % de subvención).
BA/27 (AE)	Ramasy, S. A. ...  <i>Provincia de Cáceres</i>	A (20 % de subvención sobre 42.015.000 pesetas) ...	A (20 % de subvención sobre 37.828.958 pesetas).
CC/108 (AE)	César Ramírez Fernández ...  GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA	Desestimado ...	A (25 % de subvención).
AG/56	Barreiros Orense, S. A. ...	A (sin subvención) ...	La misma calificación, por tratarse de una reconversión.
AG/67	Varaderos Chas, S. A. ...	B (sin subvención) ...	Desestimado. Habrá de presentarse nuevo proyecto, con autorización de la Dirección General de Puertos y Costas.
AG/162	Citydown, S. A. (a constituir) ...	A (20 % de subvención sobre 35.553.400 pesetas y creación de 101 puestos de trabajo) ...	A (20 % de subvención sobre 21.646.600 pesetas y creación de 50 puestos de trabajo).
AG/175	Carzuh, S. L. ...	A (10 % de subvención sobre 47.000.000 de pesetas y creación de 45 puestos de trabajo).	A (sin subvención, por no crear puestos de trabajo).
AG/266	Fripesca, S. A. (a constituir) ...	A (10 % de subvención) ...	La misma calificación, por no aumentar los puestos de trabajo.
AG/321	Envases Carnaud, S. A. ...	A (3 % de subvención sobre 874.475.000 pesetas y creación de 105 puestos de trabajo) ...	A (3 % de subvención sobre 422.950.000 pesetas y sin creación de puestos de trabajo).
AG/344	Trolebuses Coruña-Carballo, S. A. ...	A (10 % de subvención y creación de 33 puestos de trabajo).	A (3,6 % de subvención y creación de 12 puestos de trabajo).
AG/366	Técnicas de Seguridad Industrial y Naval, Sociedad Limitada ...	B (5 % de subvención) ...	La misma calificación, autorizándose el cambio de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima.
AG/613	Citroën Hispania, S. A. ...	A (5 % de subvención y creación de 248 puestos de trabajo).	A (sin subvención, por no crearse puestos de trabajo).
AG/838	Bebidas Gaseosas del Norte, S. A. (BEGANOSA).	A (sin subvención y creación de 120 puestos de trabajo) ...	La misma calificación sin creación de puestos de trabajo directos.

## ANEXO IV

Número de expediente	Empresa	Localización
	GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA  Provincia de Badajoz	
BA/175 (AE) BA/193 (AE)	Manuel Jiménez Jiménez .. José Antonio Carrasco Tanco	Trasierra. Jerez de los Caballeros.

17544

**RESOLUCION de 13 de mayo de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por don Alejandro y don Fermín Aguayo Ordoño de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Azuer, en término municipal de Manzanares (Ciudad Real), con destino a riego.**

Don Alejandro y don Fermín Aguayo Ordoño han solicitado la concesión de un caudal de 50,69 litros por segundo, de aguas públicas superficiales del río Azuer, en término municipal de Manzanares (Ciudad Real), con destino a riego de las fincas de su propiedad, conocidas por «Quintería de la Vega de Moratalaz», «Torre de Moratalaz», «Moratalaz y Vega del río Azuer» y «Torreón de Moratalaz», y

Esta Dirección General ha resuelto:

Concederá don Alejandro y don Fermín Aguayo Ordoño el aprovechamiento de un caudal continuo máximo de 25,10 litros por segundo, de aguas públicas superficiales del río Azuer, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de 41,8350 hectáreas de varias fincas de su propiedad, denominadas «Quintería de la Vega de Moratalaz», «Torre de Moratalaz», «Moratalaz y Vega del río Azuer» y «Torreón de Moratalaz», en término municipal de Manzanares (Ciudad Real), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Nofuentes Corpas, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia número 074591, de 4 de enero de 1979, con un presupuesto de ejecución material de 5.015.164,71 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 258.117,89 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. Su modulación vendrá determinada por la construcción del módulo proyectado, que deberá ser ajustado al caudal de concesión, el cual podrá ser elevado en la jornada reducida que más convenga al tipo de cultivo que se establezca. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—El caudal de concesión se aplicará únicamente para el riego de cultivos de forrajes y cereales-piensos, quedando prohibido su uso para riego de productos de consumo humano, hasta tanto se proceda a la depuración de aguas residuales por el Ayuntamiento de Manzanares.

Sexta.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y

30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Diez.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes e indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

Once.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsables los concesionarios de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Doce.—Los concesionarios conservarán las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Guadiana, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de aguas innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Trece.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Catorce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Quince.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Dieciséis.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carreteras, ferrocarriles, vías pecuarias y canales del Estado, por lo que los concesionarios habrán de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

Diecinueve.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

17545

**RESOLUCION de 25 de junio de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Embalse de Vilasouto. Regadío del Valle de Lemos». Término municipal de Incio (Lugo). Expediente número 8.**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 1986 fue declarada la urgencia de la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras mencionadas, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en ejercicio de las facultades conferidas por el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la propia Ley, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de bienes incluidos en la relación adjunta, con-